

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con documento de identificación N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la Doctora en Medicina General **ROSIO VELASQUEZN CARDENAS**, mayor de edad, soltera, con domicilio en la Colonia 21 de abril, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º. **0301-1989-01868**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que, por la naturaleza de los servicios para atender las necesidades de la población, se hace necesario, contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en las **UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD**, La Plazuela, San José, Las Mercedes, Rancho Chiquito y Quebrada Honda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes

1. Consulta General
2. Control prenatal.
3. Atención puerperal.
4. Aplicación de métodos de anticonceptivos.
5. Realización de citologías intra y extramuros en las diversas localidades del municipio.
6. Actividades educativas en prevención del embarazo en adolescentes.
7. Atención a la mujer mayor con enfermedades crónicas y población en general.
8. Brigadas medicas en los distintos centros de salud del municipio
9. Manejo de club de embarazadas y otras a fin de prevenir la mortalidad materno infantil.
10. Realizar cualquier otra tarea que le asigne su jefe inmediato



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la firma del mismo, del 06 de enero al 31 de diciembre del año 2025 estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, destinados a salud.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de 7 horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 2:00 PM. Y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la renta (**ISR**) del 12.5 % correspondiente y de conformidad a la ley del impuesto sobre la renta mensualmente. E igualmente retención de la fuente en caso de sobrepasar el techo estipulado por el SAR.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B)



Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de San Antonio a 01 un día del mes de enero del año 2025.


EL CONTRATANTE




EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, REINA GEORGINA DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las Mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1970-00105**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LA, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero al 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



CONTRATANTE





CONTRATADO(A)



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



CONTRATANTE





CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA ANTONIA MEDINA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **1202-1974-00099**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LAS MERCEDES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero al 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. **6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.**200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.





SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Asi mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, JULIA FIDELINA PADILLA CERRATO**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00158**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero al 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.





SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



CONTRATANTE





CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, LILIAN ISMARI HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **1623-1985-00367**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LA MERCEDES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero al 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

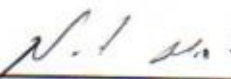
CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

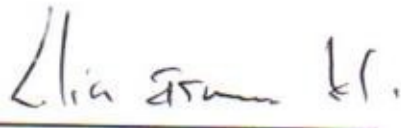


SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles. **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ROSY IDALIA AMADOR MENDOZA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0307-1984-00094**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de enero al 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



CONTRATANTE





CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, AURORA MEJIA MARCIA**, mayor de edad, casada, con domicilio en el Barrio las lomas, de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° **0319-1960-00041**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.



B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

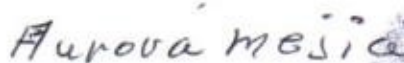
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **MARIA JOSEFINA LOPEZ GARCIA**, mayor de edad, casada, con domicilio en el Barrio las lomas, de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º **1210-1955-00087**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES



A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.



CONTRATANTE


CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA SILVIA CRUZ LOPEZ**, mayor de edad, casada, con domicilio en el Barrio las lomas, de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° 1206-1975-00059, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.



B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE



maria silvia cruz
firmada

CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ROSA LIDIA ARIAS TURCIOS**, mayor de edad, casada, con domicilio en el Barrio las lomas, de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º **1705-1987-00033**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.



B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

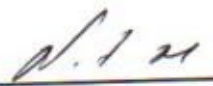
SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **CARMEN JULIA CASTRO ROMERO**, mayor de edad, casada, con domicilio en el Barrio las lomas, de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° **0301-2006-01582**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

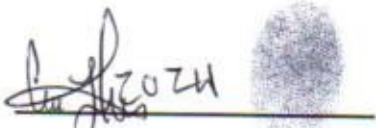
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, CINDY YOJANA VELASQUEZ ARIAS**, mayor de edad, casada, con domicilio en el Barrio las lomas, de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1995-00351**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES



A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y **leyes sociales**.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**.

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales**, por tratarse de un **contrato temporal de aseo urbano de calles**.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

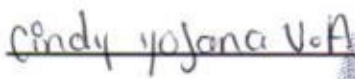
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los **efectos legales** consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, GLORIA MARINA MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, con domicilio en el Barrio las lomas, de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0317-1984-00097, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. 4,000.00 (**CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS**), los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (**CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS**).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES



A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

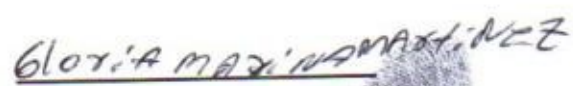
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, BIRGILIA VASQUEZ MUNGUIA**, mayor de edad, casada, con domicilio en el Barrio las lomas, de la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° **0804-1986-00773**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.





B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **DILCIA DINORA CHEVEZ MARROQUIN**, mayor de edad, casada, con domicilio en la aldea de Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0319-1989-00432**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES



A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

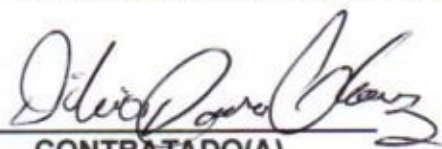
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIANA EUCEDA**, mayor de edad, casada, con domicilio en la aldea de Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1967-00141, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.



B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.

N. I. M.
CONTRATANTE



Mariana Escobar
CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **JAEI JAQUELINE VILLALOBO MARROQUIN**, mayor de edad, casada, con domicilio en la aldea de Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° **0319-1999-00333**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES



A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE



CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, TANIA LILIBETH ALVAREZ VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, con domicilio en la aldea de Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° **0319-1998-00366**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días el cual comenzará a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES



- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

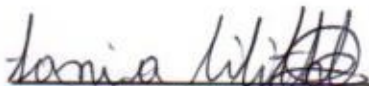
NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, casado, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 27 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **SOLEDAD RIOS REYES**, mayor de edad, casada, con domicilio en Flores Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1948-00003**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE LA PLAZA CENTRAL DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días comenzará a partir del **01 enero** y finalizando el **28 de febrero del año 2025** Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornada matutina. En horario matutino de 6:00 a.m. a 10:00 am. De lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en la tesorería el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

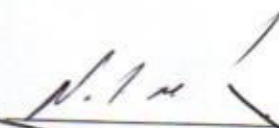
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de jardinería**.

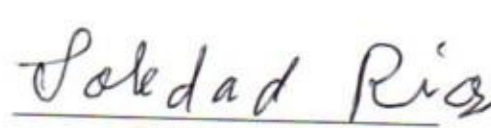
CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **N.º 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANKLIN OMAR ROMERO LEZAMA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en el Centro, Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.º 0319-1975-00027**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE CEMENTERIO DE FLORES, VILLA SAN ANTONIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- a) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y a la Alcaldía Municipal.
- b) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
- c) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- d) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- e) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
- f) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- g) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días a partir del **01 de enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En horario entrada a las 7:00am y salida 4:00pm, teniendo derecho a una hora de almuerzo de 12:00m a 1:00pm.
- b) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El monto del contrato es de L. 4,500.00, (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) los que serán pagados en mensualidades, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:

El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. Teniendo el día viernes de cada semana como día libre.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

- a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**.
- c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

CLAUSULA OCTAVA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales**, por tratarse de un contrato Temporal de **vigilancia de cementerio**.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El CONTRATADO prestará sus servicios en el plantel del cementerio municipal y para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

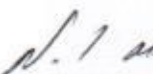
Se designará como **Jefe Inmediato al Abog. Carlos Suazo** quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- e) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.



CONTRATANTE





CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RIGOVERO MOLINA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en el Barrio San Antonio, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0305-1958-00032, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE CEMENTERIO SAN ANTONIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- a) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y a la Alcaldía Municipal.
- b) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
- c) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- d) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- e) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
- f) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- g) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **58 días** a partir del **01 de ENERO** y finalizando el **28 de FEBRERO** del año **2025**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En horario entrada a las 7:00am y salida 4:00pm, teniendo derecho a una hora de almuerzo de 12:00m a 1:00pm.
- b) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.





CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El monto del contrato es de **L. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:

El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. Teniendo el día viernes de cada semana como día libre.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

- a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**.
- c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

CLAUSULA OCTAVA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.**

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El CONTRATADO prestará sus servicios en el plantel del cementerio municipal y para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

Se designará como **jefe departamento de Justicia Municipal** quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

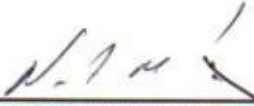
CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- e) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.



En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, casado, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 27 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **JOEL ISAIAS ALAMAN LARA**, mayor de edad, casada, con domicilio en la villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N° **0305-1958-00032**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE LA PLAZA CENTRAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 58 días comenzará a partir del **01 enero y finalizando el 28 de febrero del año 2025** Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornada matutina. En horario matutino de 6:00 a.m. a 12:00 pm. De lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.





CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en la tesorería el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de jardinería**.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y **sin responsabilidad de la Institución** las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de enero del año 2025.

N. I. 21
CONTRATANTE



CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con documento de identificación **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la Doctor en Medicina General, **JUAN CARLOS VALLADARES MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Colonia San Miguel n° 1 Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.º. 0305-1988-00009**, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que, por la naturaleza de los servicios para atender las necesidades de la población, se hace necesario, contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en las **UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD, La Plazuela, San José, Las Mercedes, Rancho Chiquito y Quebrada Honda.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes

1. Consulta General
2. Control prenatal.
3. Atención puerperal.
4. Aplicación de métodos de anticonceptivos.
5. Realización de citologías intra y extramuros en las diversas localidades del municipio.
6. Actividades educativas en prevención del embarazo en adolescentes.
7. Atención a la mujer mayor con enfermedades crónicas y población en general.
8. Brigadas medicas en los distintos centros de salud del municipio
9. Manejo de club de embarazadas y otras a fin de prevenir la mortalidad materno infantil.
10. Realizar cualquier otra tarea que le asigne su jefe inmediato

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la firma del mismo, del 06 de enero al 31 de diciembre del año 2025 estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, destinados a salud.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será por turno de 7 horas de lunes a viernes, en horario de 7:00 AM a 2:00 PM. Y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la renta (**ISR**) del 12.5 % correspondiente y de conformidad a la ley del impuesto sobre la renta mensualmente. E igualmente retención de la fuente en caso de sobrepasar el techo estipulado por el SAR.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B)

Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de San Antonio a 01 un día del mes de enero del año 2025.


EL CONTRATANTE




EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**, y **JERVIS FRANCISCO SUAZO VALLADARES**, mayor de edad, bachiller en informática, con domicilio en el barrio san Antonio, de La Villa San Antonio, Comayagua, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-2004-00175, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusula.

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo o puesto de: Asistente de Catastro Temporal, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- 1) Llenado de expedientes de mantenimiento.
- 2) Medición e inspecciones de campo.
- 3) Envío de solicitud de mantenimiento al instituto de la propiedad.
- 4) Realización de planos y constancias.
- 5) Otras actividades asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de (2) dos meses dando inicio la relación laboral el **07 de enero y finalizando el 07 de marzo del año 2025**.

CLAUSULA TRECERA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de Villa San Antonio, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 4:00 PM de lunes a viernes y los días sábado iniciara a las 8:00AM y terminara a las 12:00PM. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se compensaran con días libres.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Ips, 12,** Villa San Antonio, Comayagua, Honduras



702.72 (DOCE MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), mensual, el cual será pagado en El Municipio de La Villa San Antonio y en forma el 30 de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **CATASTRO MUNICIPAL**, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

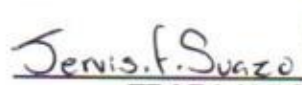
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los 07 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


PATRONO



TRABAJADOR


Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **KELYN NADESKDA BACA SORIANO**, con identidad **N. 0816-1995-00043**, con domicilio en Las Mercedes, municipio de la Villa de San Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: PSICOLOGA OBJETIVO DEL PUESTO: Coordinación del área de salud de los centros y adulto mayor de la Municipalidad.

FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO:

1. Atención a los pacientes de los cinco centros de salud.
2. Atención a los pacientes de los centros adultos mayor.
3. Terapias de Salud.
4. Remisión de referencias de pacientes a diferentes centros de Atención del país.
5. Presentación de informes mensuales de sus actividades.
6. Otras responsabilidades que se le asignen.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(06) meses** dando inicio la relación laboral el **06 de enero y finalizando el 06 de julio del año 2025** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciará a las 8:00 AM y terminará a las 1:00 PM de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se recompensara con tiempo libre en caso que lo amerite por mutuo acuerdo con su jefe inmediato.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 12,702.72 (DOCE MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 30 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución, centros de salud, centros del adulto mayor, y para el departamento de **RECURSOS HUMANOS** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los 07 dos días del mes de enero del año 2025.

PATRONO



TRABAJADOR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA
LA ASESORIA LEGAL EN TODO LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN
ANTONIO, COMAYAGUA**

Nosotros, **NÉSTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo la y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominara: **JOSE LUIS AREVALO SANDOVAL**, abogado, casado, mayor de edad, hondureño, con identificación Nacional N. 0301-1986-01182, con domicilio en Comayagua, Departamento de Comayagua, inscrito en el honorable colegio de abogados de honduras con numero de colegiación N. 6832, atendiendo sus asuntos legales en Comayagua, departamento de Comayagua, con numero de celular 9982-6654, y correo electrónico E-mail:joseluis1968ayahoo.com, quien asegura no encontrarse en ningún de las inhabilitaciones contenidas en los artículos 15 y 16 de la ley de contratación del estado, el primero actúa en su condición antes indicada y quien de ahora en adelante se le denominara, **EL CONTRATANTE**, y el segundo como “**EL PROFESIONAL**”, ambos con las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de el se deriven, por este acto hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORIA LEGAL EN TODO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO**, el cual sujetamos al tenor de las clausulas y condiciones legales siguientes:

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL CONTRATANTE: requiere los servicios de EL PROFESIONAL, para el fortalecimiento del área legal de la alcaldía municipal de la Villa San Antonio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** el objetivo del presente contrato de prestación de servicios profesionales es lograr el fortalecimiento en el área legal, por lo cual EL PROFESIONAL, deberá de actuar con la debida diligencia en base a las facultades del mandato general otorgado. **CLAUSULA TERCERA: EL ALCALCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El alcance del presente contrato consiste. 1) prestar asesoría permanente a la alcaldía municipal en todas las reuniones de corporación municipal, Cabildos Abiertos, análisis de la documentación de solicitudes de dominios plenos, análisis de documentación de pretensiones de propiedades con diferentes dueños a petición de solicitudes a la corporación municipal, análisis de contratos, convenios. 2) formar parte de las comisiones que al efecto se puedan crear como licitaciones, reformas a leyes vigentes y demás que se conformen para la correcta consecución de los fines y objetivos de la alcaldía municipal de la Villa San Antonio. 3) elaborar contratos regidos por la ley de contratación del estado, específicamente en lo relacionado a obras públicas, suministros de bienes, servicios y consultorías. 4) Elaboración de convenios de cooperación y asistencia reciproca entre la alcaldía municipal las cuales se me encomiendan se realicen en tiempo y forma. Siendo responsable administrativa civil y penal por dejar prelucir términos o recursos. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de doce meses a partir del uno de enero al 31 de diciembre del año 2025. Pudiendo dar por terminado después de hacer evaluación correspondiente, por el PROFESIONAL, el cual deberá rendir un informe, cinco días antes de la culminación del presente contrato, al señor alcalde municipal de las actividades realizadas.

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

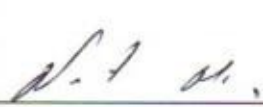


CLAUSULA. QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato asciende a la suma de ciento cincuenta y seis mil lempiras exactos. (lps. 156.000.00) los que se pagaran en pagos de trece mil lempiras exactos (lps.13,000.00) siempre que se le de cumplimiento a la clausula tercera de este contrato. Todas las acciones realizadas ante los diferentes órganos administrativos del estado y ante cualquier institución privada. U otra institución del estado de honduras y cualquier otra no estipulado en la clausula tercera por parte del **EL PROFESIONAL.** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** se compromete y obliga a realizar todo lo establecido en la clausula tercera del presente contrato, quien deberá actuar con toda la debilidad diligencia y aun con la autonomía e iniciativa en las gestiones encomendadas y actividades profesionales, actuara en estricto apego a la constitución de la Republica y las demás leyes vigente y debido a que la asesoría se prestara a nivel institucional, prestar sus servicios en la ciudad de la Villa San Antonio, asistiendo a la alcaldía municipal cuando se le requiera por parte de las autoridades de la institución, asistir a todos las reuniones de corporación municipal, cabildos Abiertos y demás reuniones que estime conveniente el señor alcalde municipal o la corporación municipal. **CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS:** según lo establecido en el presupuesto general de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del 2025, establece en el artículo 70 párrafo segundo, que EL PORFESIONAL bajo ningún efecto debe considerarse como empleado permanente a la institución. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras



siempre buscara en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo competencia para conocer los juzgados de letras de la sección judicial de Comayagua. **CLAUSULA. UN DECIMA: COMPROMISOS.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las clausula y condiciones del presente contrato de prestación de servicios profesionales por lo que se obliga a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato de prestación de servicios; a los 02 días del mes enero del año 2025, en la ciudad de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua.


Néstor Joel Mendoza
Alcalde Municipal




Abg. José Luis Arévalo Sandoval.
Asesor Legal

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO,
COMAYAGUA

NOSOTROS: NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, soltero(a), Maestro de educación primaria, hondureño, con domicilio en flores, Villa San Antonio, Comayagua, con Documento Nacional de Identificación N°. **0319-1979-00049**, actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominara: **EL CONTRATANTE** y por la otra parte; **RAUL ENRIQUE MORALES GONZALES**, casado, mayor de edad, hondureño, con identificación Nacional. N. 0319-1987-00380, el primero para efectos de este contrato se denominara como " **EL CONTRATANTE**" y el segundo como **EL CONTRATISTA**" ambos con las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven; por este acto hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO**, el cual sujetamos el tenor de las cláusulas y condiciones legales siguiente: **CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES:** La **ALCALDIA MUNICIPAL**, es una institución publica constituida de acuerdo a la legislación hondureña, misma que contempla entre su finalidad

ser una institución recaudadora de fondos Municipales, Relacionados con la actividad principal de la alcaldía municipal, en función de lo antes expuesto la institución, requiere la contratación de personal calificado idóneo a **RAUL ENRRIQUE MORALES GONZALES**, Como **"MAESTRO DE FUTBOL"**, de forma externa. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA.** Es una persona natural, que se dedica entre otras cosas, a la prestación de servicios relacionados como instructor de futbol, entre otras. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL "CONTRATISTA"** por su experiencia y conocimiento profesional y técnico prestara sus servicios como: **MAESTRO DE FUTBOL**, que la alcaldía municipal inicie o tenga en ejecución desde el momento de la firma del presente contrato de servicios profesionales y técnico. **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDAD Y SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar sus servicios profesionales y técnicos a la alcaldía Municipal, como instructor de futbol, bajo la supervisión directa de su representante Legal, Administración, jefes inmediatos. Se enuncia algunas de las actividades a ejercer por el contratista. A) Actividades practica con los niños de la escuela de futbol. B) Coordinar y manejo de uso del campo de futbol.. C) Impartir clases de futbol a los niños, niñas y jóvenes matriculados en la escuela de futbol municipal. D) cada fecha 30 de mes deberá presentar un informe de los días de clase y adjuntar la asistencia de los niños y niñas. E) Mantener el número de matrícula de los niños y niñas. F) presentación de cada una G) otras responsabilidades que le sean asignadas por el departamento de la niñez y juventud. H) todo lo relacionado a lo que le solicite su jefe inmediato y le serán comunicado por sus superiores de forma verbal u escrita dirigida por la alcaldía municipal a través de sus representantes legales.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO VIGENTE.- Este contrato de prestación de servicios se celebrará por tiempo definido a partir del seis (06) de enero del año 2025 al 06 de julio del año dos mil veinticinco de acuerdo al código de comercio de Honduras. (Tiempo de duración seis meses).

CLAUSULA SEXTA. HORARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. Los servicios a prestar se efectuarán principalmente durante las horas en que alcaldía municipal en un horario de 6: p.m. a 8:00 p.m. los días Martes, miércoles, y jueves, de cada semana, debido a que este es un contrato de servicios profesionales y técnico el establecer horarios en esta cláusula no debe interpretarse como bajo subordinación, sin existir una relación laboral.

CLAUSULA SEPTIMA. HONORARIOS PROFESIONALES. A) **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de honorarios profesionales la suma de **lps 57,000.00 (CINCUENTA Y SITE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, cantidad que se le pagará en tres pagos previo a presentación de informes de los avances de la enseñanza aprendizaje, a través de cheque o transferencia electrónica a su cuenta personal. Y quien deberá cumplir con los requisitos siguientes: Ejemplar por el servicio administración de rentas (SAR) factura por honorarios profesionales vigente, de no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el 12.5% del valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. Este contrato de servicios profesionales **EL CONTRATISTA**, reconoce que no aplica legalmente los derechos laborales que establece el código de trabajo, y demás leyes vigentes.

CLAUSULA NOVENA: LA ALCALDIA MUNICIPAL, proveerá al contratista todas las herramientas para el desarrollo de sus actividades y toda la colaboración e información que posee relativas al objeto del presente contrato, y que puede servir de utilidad para el

cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA:** durante la vigencia de este contrato, el incumplimiento de estas disposiciones serán motivo suficiente para que EL CONTRATANTE, de por resuelto este contrato de prestación de servicios profesionales sin responsabilidad alguna de su parte, sin perjuicio de deducir responsabilidad que en su caso corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE CONTRATO.**

Las partes acuerdan única y exclusivamente que se dará por terminado este contrato: a) por mutuo consentimiento de las partes. B) por incumplimiento de las clausulas o incisos de este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Todo lo no previsto en este contrato

se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscara en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo competente para conocer **LOS JUZGADOS DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE COMAYAGUA.**

En fe de lo cual firman el presente documento por duplicado en la Villa de San Antonio, Departamento de a los 06 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Néstor Joel Mendoza Padilla
Alcalde Municipal
Villa San Antonio




Raúl Enrique Morales Gonzales.
Contratista

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO,
COMAYAGUA**

NOSOTROS: NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, soltero(a), Maestro de educación primaria, hondureño, con domicilio en flores, Villa San Antonio, Comayagua, con Documento Nacional de Identificación N°. **0319-1979-00049**, actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominara; **EL CONTRATANTE** y por la otra parte; **JOAQUIN OBED RODRIGUEZ ZEPEDA**, casado, mayor de edad, hondureño, con identificación Nacional. N. 0301-1995-01673, el primero para efectos de este contrato se denominara como " **EL CONTRATANTE**" y el segundo como **EL CONTRATISTA**" ambos con las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven; por este acto hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO**, el cual sujetamos el tenor de las cláusulas y condiciones legales siguiente: **CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES:** La **ALCALDIA MUNICIPAL**, es una institución publica constituida de acuerdo a la legislación hondureña, misma que contempla entre su finalidad

ser una institución recaudadora de fondos Municipales, Relacionados con la actividad principal de la alcaldía municipal, en función de lo antes expuesto la institución, requiere la contratación de personal calificado idóneo a **JOAQUIN OBED RODRIGUEZ ZEPEDA**, Como **"DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA"**, de forma externa.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA. Es una persona natural, que se dedica entre otras cosas, a la prestación de servicios relacionados como instructor de dibujo y pintura, entre otras. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL "CONTRATISTA"** por su experiencia y conocimiento profesional y técnico prestara sus servicios como: **"DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**, que la alcaldía municipal inicie o tenga en ejecución desde el momento de la firma del presente contrato de servicios profesionales y técnico. **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDAD Y SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar sus servicios profesionales y técnicos a la alcaldía Municipal, como instructor de maestro de música, bajo la supervisión directa de su representante Legal, Administración, jefes inmediatos. Se enuncia algunas de las actividades a ejercer por el contratista. A) impartir clases teóricas y prácticas en relación a música. B) que el alumno aprenda viendo y haciendo junto con el maestro. C) presentación de cada una de las actividades de música en conjunto con el alumno. D) cada fecha 30 de mes deberá presentar un informe de los días de clase y adjuntar la asistencia de los niños y niñas. E) Mantener el número de matrícula de los niños y niñas. F) presentación de cada una G) otras responsabilidades que le sean asignadas por el departamento de la niñez y juventud. H) todo lo relacionado a lo que le solicite su jefe inmediato y le serán comunicado por sus superiores de forma verbal u escrita dirigida por la alcaldía municipal a través de sus representantes legales.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO VIGENTE.- Este contrato de prestación de servicios se celebrará por tiempo definido a partir del tres (03) de enero del año 2025 al 03 de julio del año 2025. de acuerdo al código de comercio de Honduras. (Tiempo de duración seis meses).

CLAUSULA SEXTA. HORARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. Los servicios a prestar se efectuarán principalmente durante las horas en que alcaldía municipal en un horario de 5: p.m. a 7:00 p.m. los días Lunes, miércoles, y viernes, de cada semana, debido a que este es un contrato de servicios profesionales y técnico el establecer horarios en esta cláusula no debe interpretarse como bajo subordinación, sin existir una relación laboral.

CLAUSULA SEPTIMA. HONORARIOS PROFESIONALES.

A) EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de honorarios profesionales la suma de **lps 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, cantidad que se le pagará en tres pagos previo a presentación de informes de los avances de la enseñanza aprendizaje, a través de cheque o transferencia electrónica a su cuenta personal. Y quien deberá cumplir con los requisitos siguientes: Ejemplar por el servicio administración de rentas (SAR) factura por honorarios profesionales vigente, de no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el 12.5% del valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. Este contrato de servicios profesionales EL CONTRATISTA, reconoce que no aplica legalmente los derechos laborales que establece el código de trabajo, y demás leyes vigentes.

CLAUSULA NOVENA: LA ALCALDIA MUNICIPAL, proveerá al contratista todas las herramientas para el desarrollo de sus actividades y toda la colaboración e información que posee relativas al objeto del presente contrato, y que puede servir de utilidad para el

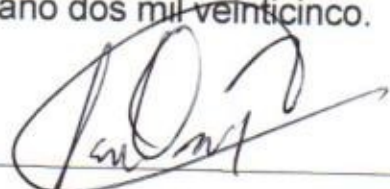
cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA:** durante la vigencia de este contrato, el incumplimiento de estas disposiciones serán motivo suficiente para que EL CONTRATANTE, de por resuelto este contrato de prestación de servicios profesionales sin responsabilidad alguna de su parte, sin perjuicio de deducir responsabilidad que en su caso corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE CONTRATO.** Las partes acuerdan única y exclusivamente que se dará por terminado este contrato: a) por mutuo consentimiento de las partes. B) por incumplimiento de las clausulas o incisos de este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscara en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo competente para conocer **LOS JUZGADOS DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE COMAYAGUA.**

En fe de lo cual firman el presente documento por duplicado en la Villa de San Antonio, Departamento de a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Néstor Joel Mendoza Padilla
Alcalde Municipal
Villa San Antonio



Joaquín Obed Rodríguez Zepeda.
Contratista



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO,
COMAYAGUA

NOSOTROS: NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, soltero(a), Maestro de educación primaria, hondureño, con domicilio en flores, Villa San Antonio, Comayagua, con Documento Nacional de Identificación N°. **0319-1979-00049**, actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominara: **EL CONTRATANTE** y por la otra parte; **JUAN VICENTE SANCHEZ MARTINEZ**, casado, mayor de edad, hondureño, con identificación Nacional. N. 0809-1988-00401, el primero para efectos de este contrato se denominara como " **EL CONTRATANTE**" y el segundo como **EL CONTRATISTA**" ambos con las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven; por este acto hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA SAN ANTONIO**, el cual sujetamos el tenor de las cláusulas y condiciones legales siguiente: **CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES:** La **ALCALDIA MUNICIPAL**, es una institución publica constituida de acuerdo a la legislación hondureña, misma que contempla entre su finalidad

ser una institución recaudadora de fondos Municipales, Relacionados con la actividad principal de la alcaldía municipal, en función de lo antes expuesto la institución, requiere la contratación de personal calificado idóneo a **JUAN VICENTE SANCHEZ MARTINEZ**, Como **"INSTRUCTOR DE DIBUJO Y PINTURA"**, de forma externa. **CLAUSULA SEGUNDA; EL CONTRATISTA.** Es una persona natural, que se dedica entre otras cosas, a la prestación de servicios relacionados como instructor de dibujo y pintura, entre otras. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL "CONTRATISTA"** por su experiencia y conocimiento profesional y técnico prestara sus servicios como: **"INSTRUCTOR DE DIBUJO Y PINTURA**, que la alcaldía municipal inicie o tenga en ejecución desde el momento de la firma del presente contrato de servicios profesionales y técnico. **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDAD Y SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar sus servicios profesionales y técnicos a la alcaldía Municipal, como instructor de maestro de música, bajo la supervisión directa de su representante Legal, Administración, jefes inmediatos. Se enuncia algunas de las actividades a ejercer por el contratista. A) impartir clases teóricas y prácticas en relación a dibujo y pintura. B) que el alumno aprenda viendo y haciendo junto con el maestro. C) presentación de cada una de las actividades de dibujo y pintura en conjunto con el alumno. D) cada fecha 30 de mes deberá presentar un informe de los días de clase y adjuntar la asistencia de los niños y niñas. E) Mantener el número de matrícula de los niños y niñas. F) presentación de cada una G) otras responsabilidades que le sean asignadas por el departamento de la niñez y juventud. H) todo lo relacionado a lo que le solicite su jefe inmediato y le serán comunicado por sus superiores de forma verbal u escrita dirigida por la alcaldía municipal a través de sus representantes legales.



CLAUSULA QUINTA: PLAZO VIGENTE.- Este contrato de prestación de servicios se celebrará por tiempo definido a partir del tres (03) de enero del año 2025 al 03 de julio del año 2025. de acuerdo al código de comercio de Honduras. (Tiempo de duración seis meses).

CLAUSULA SEXTA. HORARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. Los servicios a prestar se efectuarán principalmente durante las horas en que alcaldía municipal en un horario de 8: a.m. a 4:00 p.m. los días martes, miércoles, y jueves, de cada semana, debido a que este es un contrato de servicios profesionales y técnico el establecer horarios en esta cláusula no debe interpretarse como bajo subordinación, sin existir una relación laboral.

CLAUSULA SEPTIMA. HONORARIOS PROFESIONALES.

A) EL CONTRATISTA recibirá en concepto de honorarios profesionales la suma de **lps 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, cantidad que se le pagará en tres pagos previo a presentación de informes de los avances de la enseñanza aprendizaje, a través de cheque o transferencia electrónica a su cuenta personal. Y quien deberá cumplir con los requisitos siguientes: Ejemplar por el servicio administración de rentas (SAR) factura por honorarios profesionales vigente, de no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el 12.5% del valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. Este contrato de servicios profesionales EL CONTRATISTA, reconoce que no aplica legalmente los derechos laborales que establece el código de trabajo, y demás leyes vigentes.

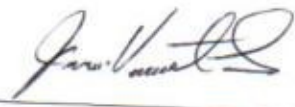
CLAUSULA NOVENA: LA ALCALDIA MUNICIPAL, proveerá al contratista todas las herramientas para el desarrollo de sus actividades y toda la colaboración e información que posee relativas al objeto del presente contrato, y que puede servir de utilidad para el

cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA:** durante la vigencia de este contrato, el incumplimiento de estas disposiciones serán motivo suficiente para que EL CONTRATANTE, de por resuelto este contrato de prestación de servicios profesionales sin responsabilidad alguna de su parte, sin perjuicio de deducir responsabilidad que en su caso corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE CONTRATO.** Las partes acuerdan única y exclusivamente que se dará por terminado este contrato: a) por mutuo consentimiento de las partes. B) por incumplimiento de las clausulas o incisos de este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscara en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo competente para conocer **LOS JUZGADOS DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE COMAYAGUA.**

En fe de lo cual firman el presente documento por duplicado en la Villa de San Antonio, Departamento de a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Néstor Joel Mendoza
Alcalde Municipal
Villa San Antonio




Juan Vicente Sánchez Martínez.
Contratista